



**COMISION  
ESTATAL DE  
PROCESOS  
ELECTORALES**

CHIAPAS

ACUERDO CEPE/CHIS/07/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE ANA DEISY LEY MENDOZA, CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA, CHRISTIAN OTONIEL MALDONADO JUAREZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ NAVA, PRIMITIVO ESQUINCA RIOS Y ROBERTO BURGUETE NIÑO, COMO PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PERIODO 2025 – 2028, POR EL ESTADO DE CHIAPAS.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, siendo las quince horas del día dieciséis de agosto de dos mil veinticinco.

VISTO. Los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ser propuestas al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2025 – 2028 por el estado de Chiapas, durante las Asambleas Municipales a desarrollarse el treinta de agosto de dos mil veinticinco en los municipios de BERRIOZABAL, CHICOASEN, OSUMACINTA, TAPACHULA, TONALA, TUXTLA GUTIERREZ; la Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el acuerdo derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El treinta de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Chiapas en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas para el periodo 2022 - 2025.

2.- El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional, por la que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, la cual se conformó de la siguiente manera:

<b>COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS</b>	
<b>Integrantes</b>	<b>Posición</b>
José Luis Dávila Ramírez	Presidente
Victoria Díaz Ovalle	integrante
Carlos León Guzmán Grajales	integrante

3.- El nueve de junio de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, informó a la Comisión Nacional de Procesos Electorales la renuncia de Carlos León Guzmán Grajales y Victoria Díaz Ovalle, ambas personas integrantes de dicho órgano partidista estatal.



**COMISION  
ESTATAL DE  
PROCESOS  
ELECTORALES**

CHIAPAS

4.- El nueve de junio de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 20 y 22, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria y sus lineamientos de ambas asambleas, a celebrarse de forma simultánea el día 29 de noviembre de 2025.

5.- El doce de junio de dos mil veinticinco, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió el acuerdo identificado como CNPE-024/2025, mediante el cual se publica la convocatoria extraordinaria para la sustitución de integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas.

6.- El veintidós de junio de dos mil veinticinco, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal para el periodo 2025–2028, así como a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2025 – 2028 que corresponden a la entidad, a celebrarse el próximo 12 de octubre de 2025.

7.- El veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, mediante oficio CDE/P/010/2025 solicita al Comité Ejecutivo Nacional, la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, de conformidad con el artículo 61 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

8.- El uno de julio de dos mil veinticinco, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió el acuerdo identificado como CNPE-027/2025, mediante el cual emite el dictamen respecto de la propuesta de las vacantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas.

9.- El siete de julio de dos mil veinticinco, fueron emitida la providencia identificada como SG/046/2025, mediante la cual se autoriza la convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal en Chiapas, para elegir a las y los consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas para el periodo 2025 - 2028, a desarrollarse el 12 de octubre de 2025; misma que fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como en los estrados físicos de los Órganos Directivos Municipales en Chiapas.

10.- El ocho de julio de dos mil veinticinco, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, con fundamento en los artículos 77 inciso b), 81 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, aprueba convocar supletoriamente a la celebración de Asambleas Municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales, mismas que se celebrarán en las fechas siguientes: el 29 de agosto de 2025 en los



## COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

CHIAPAS

municipios del bloque 1: Chiapa de Corzo, Tuxtla Chico y Venustiano Carranza; el 30 de agosto de 2025 los municipios del bloque 2: Arriaga, Berriozábal, Cacahoatán, Comitán de Domínguez, Metapa, Ocozocoautla, Palenque, San Fernando, Tapachula, Tuzantán; y el 31 de agosto de 2025 en los municipios correspondientes al bloque 3: Chicoasén, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villa corzo y Villaflores, Chiapas.

11.- El veinticuatro de julio de dos mil veinticinco se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias identificadas como SG/075/2025, mediante la cual se aprueban las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las Presidencias de los Comités Directivos Municipales en diversos estados entre ellos, lo correspondiente al Estado de Chiapas.

12.- El veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se emitieron las providencias identificadas como SG/078/2025, mediante las cuales se autorizan las convocatorias y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales del Partido en Chiapas, de conformidad a lo señalado en los antecedentes identificado con el número diez.

13.- El treinta de julio de dos mil veinticinco, se emitieron las providencias identificadas como SG/079/2025, mediante las cuales se aprueban las sustituciones que integrarán la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas; quedando integrada de la siguiente manera:

COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS	
Integrantes	Posición
José Luis Dávila Ramírez	Presidente
María Elena Juárez Chacón	integrante
Manlio Giber Nucamendi Ruíz	integrante

14.- El treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y los estrados físicos de los Órganos Directivos Municipales del Partido en Chiapas, las convocatorias y normas complementarias correspondientes a los municipios de Arriaga, Berriozábal, Cacahoatán, Comitán de Domínguez, Metapa, Ocozocoautla, Palenque, San Fernando, Tapachula y Tuzantán.

15.- El uno de agosto de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y los estrados físicos de los Órganos Directivos Municipales del Partido en Chiapas, las convocatorias y normas complementarias correspondientes a los municipios de Chicoasén, Escuintla, Huixtla,



**COMISION  
ESTATAL DE  
PROCESOS  
ELECTORALES**

CHIAPAS

Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo y Villaflores.

17.- El cinco de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de OSUMACINTA, Chiapas recibió el registro de MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ NAVA, aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2025 – 2028.

18.- El siete de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de TAPACHULA, Chiapas recibió el registro de ANA DEISY LEY MENDOZA, aspirante a Consejera Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2025 – 2028.

19.- El siete de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de CHICOASÉN, Chiapas recibió el registro de CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA, aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional en Chiapas, para el periodo 2025 – 2028.

20.- El ocho de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de TUXTLA GUTIÉRREZ, Chiapas recibió el registro de PRIMITIVO ESQUINCA RÍOS, aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, para el periodo 2025 – 2028.

21.- El ocho de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, recibió supletoriamente el registro de ROBERTO BURGUETE NIÑO, aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, para el periodo 2025 – 2028.

22.- El diez de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de TONALÁ, Chiapas recibió el registro de CHRISTIAN OTONIEL MALDONADO JUÁREZ, aspirante a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, para el periodo 2025 – 2028.

23.- El once de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de TAPACHULA, Chiapas entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, la documentación correspondiente de la aspirante ANA DEISY LEY MENDOZA.

24.- El doce de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de CHICOASÉN, Chiapas entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, la documentación correspondiente del aspirante CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA.

25.- El doce de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de TONALÁ, Chiapas entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, la documentación correspondiente del aspirante CHRISTIAN OTONIEL MALDONADO JUAREZ.



**COMISION  
ESTATAL DE  
PROCESOS  
ELECTORALES**

CHIAPAS

26.- El doce de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de OSUMACINTA, Chiapas entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, la documentación correspondiente del aspirante MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ NAVA.

27.- El doce de agosto de dos mil veinticinco, el responsable del registro de aspirantes en la estructura municipal de TUXTLA GUTIÉRREZ, Chiapas entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, la documentación correspondiente del aspirante PRIMITIVO ESQUINCA RÍOS.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en los artículos 13 inciso c) y el 31 cuarto párrafo de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Berriozábal, Chicoasén, Osumacinta, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 38 fracción XV, 104 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que, la Comisión Permanente Nacional es el responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales; así como para su desarrollo constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II.- Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53 párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

III.- El artículo 115 párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

IV.- Que el numeral 2 del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o, a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.



## COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

CHIAPAS

V.- En tanto que los numerales 3 y 7 del mismo artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional; y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

VI.- Que los artículos 13 inciso c) y el 31 cuarto párrafo de las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los municipios de Berriozábal, Chicoasén, Osumacinta, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, es competente para declarar la procedencia de registros de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos para participar en la elección de los Comités Directivos Municipales, así como de las propuestas al Consejo Estatal y Consejo Nacional o, en su caso, la improcedencia respectiva.

VII.- Que el artículo 21 de las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los municipios de Berriozábal, Chicoasén, Osumacinta, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas dispone que para registrarse como persona candidata al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Chiapas, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidaturas al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 Consejo).
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción alguna por la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores, a la elección del Consejo Nacional (ANEXO 2 Consejo).
- c) Copia del comprobante de aprobación la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (ANEXO 3 Consejo)
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la o el titular de la tesorería del CDM en donde milita, o en su caso, por la o el titular de la tesorería del CDE o del CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
- g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital; y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

VIII.- En ese orden de ideas, es de mencionarse que con sus registros, las y los aspirantes ANA DEISY LEY MENDOZA, CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA, CHRISTIAN OTONIEL



**COMISION  
ESTATAL DE  
PROCESOS  
ELECTORALES**

CHIAPAS

MALDONADO JUAREZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ NAVA, PRIMITIVO ESQUINCA RIOS Y ROBERTO BURGUETE NIÑO, presentaron los siguientes documentos:

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON EL REQUISITO PARA DAR POR SATISFECHO EL REQUISITO?
Solicitud de registro para participar en la elección de candidaturas al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 Consejo).	SI
Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (ANEXO 2 Consejo).	SI
Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.	SI
Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (ANEXO 3 Consejo)	SI
Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.	SI
Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la o el titular de la tesorería del CDM en donde milita, o en su caso, por la o el titular de la tesorería del CDE o del CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.	SI
Fotografía tamaño infantil y en formato digital.	SI
Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE por ambos lados.	SI

Atendiendo a lo anterior, y considerando que, ANA DEISY LEY MENDOZA, CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA, CHRISTIAN OTONIEL MALDONADO JUAREZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ NAVA, PRIMITIVO ESQUINCA RIOS Y ROBERTO BURGUETE NIÑO, cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, Reglamentos de éste instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Nacional, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 13 inciso c) y el 31 cuarto párrafo de las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los municipios de Berriozábal, Chicoasén, Osumacinta, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas determina la procedencia de sus registros como personas candidatas a integrar el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2025 – 2028, por el estado de Chiapas.

En mérito de lo anterior, se emiten los siguientes:

**ACUERDOS**



**COMISION  
ESTATAL DE  
PROCESOS  
ELECTORALES**

CHIAPAS

**PRIMERO:** Se declara la procedencia del registro de ANA DEISY LEY MENDOZA, CARLOS ALBERTO PALOMEQUE ARCHILA, CHRISTIAN OTONIEL MALDONADO JUAREZ, MIGUEL ANGEL CHAVEZ NAVA, PRIMITIVO ESQUINCA RIOS Y ROBERTO BURGUETE NIÑO, como personas candidatas a integrar el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2025 – 2028, por el estado de Chiapas.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

**CUARTO:** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

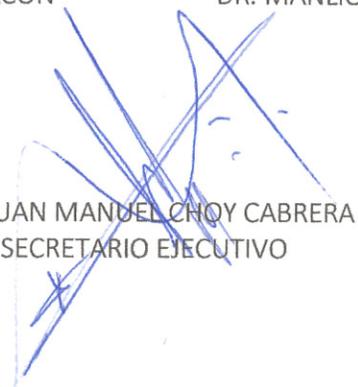
Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas, por unanimidad de votos, el dieciséis de agosto de dos mil veinticinco.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

  
PROF. JOSE LUIS DAVILA RAMIREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ARQ. MARIA ELENA JUAREZ CHACON  
COMISIONADA

  
DR. MANLIO GIBER NUCAMENDI RUIZ  
COMISIONADO

  
LIC. JUAN MANUEL CHOY CABRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO